



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso, para manifestarle que el curador Ad-Litem designado, manifiesta que no puede asumir el cargo aduciendo que no reside en el país, por lo que le es imposible aceptar cualquier designación, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

La Secretaria,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ACERO PRODUCCIONES S.A.S
RADICACION: 76001-31-03-012-2022-00259-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el escrito que antecede, y revisando las actuaciones surtidas dentro del referido proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del cargo de curador a la Señora **ISAURA EMILCE HENAO ALEGRIA**, y en su reemplazo désignese al **Dr. JULIO CESAR VALBUENA NAVARRETE**, quien se localiza en el Correo Electrónico abogadojuliocvalbuena@gmail.com, a quien se le comunicará su designación en forma legal y deberá tomar inmediata posesión del cargo dentro los (5) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado no. _____ notifico a las partes el auto
que antecede. (Art. 321 CPC)

AD

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98671e59a3b9e872b9d7e371540da0828c0ccd2e54b935b65459c66c72254b84**

Documento generado en 29/06/2023 09:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>